



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCV
TOMO CXLVI**

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE AGOSTO DEL 2008

NUMERO 123

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número (20)-562-F/89, mediante la cual, se autoriza la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Valle de Aranzazú", Segunda Sección, ubicado en el Municipio de León, Gto. **2**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

REGLAMENTO Municipal de Verificación Vehicular para el Municipio de Acámbaro, Gto. **6**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

CONVOCATORIA a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados al frente con las calles que se beneficiaran con las obras del programa dignificación de tu calle 2008, a la asamblea de contribuyentes a celebrarse en el lugar, fecha y hora que se mencionan en el documento respectivo, en el Municipio de Celaya, Gto. **13**

CONVOCATORIA a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados al frente con las calles que se beneficiaran con las obras del programa hábitat 2008, a la asamblea de contribuyentes a celebrarse en el lugar, fecha y hora que se mencionan en el documento respectivo, en el Municipio de Celaya, Gto. **14**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA a todos los propietarios y/o poseedores de los predios y casas habitación ubicados en las calles de las Colonias beneficiadas con obras de electrificación en el Programa de Desarrollo de Infraestructura Básica y Comunitaria ejercicio 2008, a que acudan a la asamblea de aceptación de obra, en el lugar, fecha y hora que menciona el documento respectivo en el Municipio de Irapuato, Gto. **15**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

CONDICIONES Generales de Contrato de Crédito Simple celebrado entre el Municipio de Romita, Gto., y el Banco BBVA-Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple. **16**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito del Municipio de Victoria, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 152, Primera Parte, de fecha 20 de Diciembre del año 2002. **18**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO (20)-562-F/89, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**VALLE DE ARANZAZÚ**" **SEGUNDA SECCIÓN**, PROPIEDAD DEL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO VALLE SOTOMAYOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, Y-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE CON FECHA DE 1 PRIMERO DE JUNIO DE 1989 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO VALLE SOTOMAYOR, SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LA APROBACIÓN DE TRAZA PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO EN UN PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO EL "SAUZ DE ARRIBA" PERTENECIENTE A LA EXHACIENDA DE LOS SAUCES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13-40-50 TRECE HECTÁREAS CUARENTA ÁREAS Y CINCUENTA CENTIÁREAS, CUYA TITULARIDAD SE ACREDITÓ MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA NÚMERO 4,767 CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO SERGIO CANO MELÉNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, EN FUNCIONES DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 617 SEISCIENTOS DIECISIETE, FOLIO 270 DOSCIENTOS SETENTA DEL TOMO NÚMERO 188 CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL LIBRO DE PROPIEDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LEY, EN REUNIÓN CELEBRADA EN FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 1979 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, EL INGENIERO ENRIQUE GÓMEZ POSTLETHWAITE ACORDÓ LA APROBACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, DENOMINÁNDOSE "VALLE DE ARANZAZÚ", LO QUE FUE HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL PROPIETARIO EN EL OFICIO NÚMERO 541 QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.-----

TERCERO.- CON FECHA 7 SIETE DE DICIEMBRE DEL 2000 DOS MIL SE PROPORCIONARON A LA ENTONCES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO LOS DATOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS, DE LA MISMA FORMA EN FECHA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2001 DOS MIL UNO, SE PROPORCIONARON A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MATERIA DE ESTA RESOLUCIÓN, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS EN EFECTIVO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 630 SEISCIENTOS TREINTA, DE FECHA 20 VEINTE DE JULIO DEL 2001 DOS MIL UNO, SE OTORGÓ AL PROPIETARIO LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.-----

CUARTO.- QUE OBRA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, COPIA DEL TESTIMONIO PÚBLICO NÚMERO 21,595 VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 1991 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL ÁVILA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE, EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DEL ÁREA DE DONACIÓN, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 8,508.54 M2. OCHO MIL QUINIENTOS OCHO METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DEL PROPIO DESARROLLO.-

QUINTO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROPIETARIO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN **LA SEGUNDA SECCIÓN** DEL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, LLEVÓ A CABO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$291,934.37 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100) EN LA QUE SE INCLUYE EL INCREMENTO DEL 30% TREINTA POR CIENTO, PREVISTO POR EL ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; AL RESPECTO, CON FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, EL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO VALLE SOTOMAYOR PROPIETARIO DE LA COMPARTIMENTACIÓN MULTICITADA, CELEBRÓ CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUTAR, OTORGANDO PARA TAL EFECTO, MEDIANTE SECUESTRO CONVENCIONAL EN LA VÍA ADMINISTRATIVA EL LOTE NÚMERO 3 TRES DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.-

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- QUE EL CIUDADANO JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE PARA CONCEDER EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE SOLICITA EL PROPIETARIO, EN VIRTUD DE QUE SE HAN SATISFECHO LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY DE LA MATERIA PARA TALES EFECTOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4º CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN V QUINTA, INCISOS A), B) Y F), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO, HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LA FACTIBILIDAD DE OTORGAR AL PROPIETARIO EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE MÉRITO.-

SEGUNDO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PERMISO DE VENTA CON GARANTÍA A LOS LOTES DE AQUELLOS FRACCIONAMIENTOS QUE SIN HABER CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, HAN GARANTIZADO A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SU EJECUCIÓN, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN III TERCERA Y 65 SESENTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO Y 90 NOVENTA FRACCIÓN II SEGUNDA DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.-

TERCERO.- QUE EL PROPIETARIO HA SATISFECHO LOS REQUISITOS DE LEY AL HABER OBTENIDO LA APROBACIÓN DE TRAZA Y SU MODIFICACIÓN, CUBRIÓ LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, ESCRITURÓ LAS ÁREAS DE DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO, OBTUVO LA LICENCIA DE OBRA RESPECTIVA Y GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES.- - - - -

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO OTORGA AL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO VALLE SOTOMAYOR, PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**VALLE DE ARANZAZÚ**" **SEGUNDA SECCIÓN**, UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

LOTES DEL 1 AL 3, INCLUSIVE, DE LA MANZANA NO. 2.
LOTES 1, 2 Y DEL 4 AL 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA NO. 3
LOTES 2, 3 Y 10 INCLUSIVE DE LA MANZANA NO. 4
LOTES 2, 4 Y 6 INCLUSIVE DE LA MANZANA NO. 5

LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, SE DESTINARÁN A USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE.- - - - -

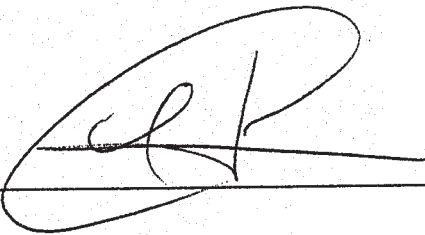
LA FRACCIÓN DEL PREDIO AUTORIZADA CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 56,888.59 M2. CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 92.75 METROS CON MARTHA VALLE SOTOMAYOR; AL SUR, 98.55 METROS CON CARRETERA PANAMERICANA TRAMO LEÓN-SILAO Y CALLE DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE, DIEZ TRAMOS QUE DE NORTE A SUR MIDEN 93.56, 50.00, 61.55, 132.24, 37.41, 44.86, 20.00, 40.00, 132.00 Y 338.54 QUE COLINDA CON FRACCIONAMIENTO "LOS CIPRESES"; Y AL PONIENTE EN DIECIOCHO TRAMOS QUE DE SUR A NORTE MIDEN 101.90, 36.89, 6.16, 18.92, 15.00 25.25, 10.81, 6.00, 74.33, 27.36, 145.30, 30.79, 54.06, 148.39, 8.19, 56.54, 5.99 Y 149.16 LINDANDO CON ADOLFO VÁZQUEZ, CON MANZANAS 1, 4 Y 5 DEL PROPIO DESARROLLO Y CALLE CHOPO, EQUIVALENTE AL 100.00% CIENTO POR CIENTO, MISMA QUE SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE A LOTIFICAR 43,112.35 CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, SUPERFICIE VENDIBLE 28,283.22 M2. VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 66.56% SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO; SUPERFICIE DE VIALIDAD 5,913.31 CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS EQUIVALENTE AL 13.34% TRECE PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO, SUPERFICIE DE DONACIÓN 8,735.52 OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS EQUIVALENTE AL 19.71% DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y UN POR CIENTO; SUPERFICIE DE OTROS 180 CIENTO OCHENTA METROS EQUIVALENTE AL 0.41 CERO PUNTO CUARENTA Y UN POR CIENTO; Y, EL ÁREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO QUE MIDE 12,573.94 DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, ASIMISMO SE ENCUENTRA INTEGRADA POR UN TOTAL DE 24 VEINTICUATRO LOTES, DISTRIBUIDOS EN 4 CUATRO MANZANAS, CLASIFICÁNDOSE COMO RESIDENCIAL CAMPESTRE.

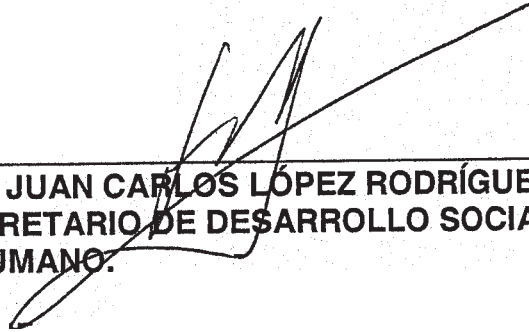
SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS, Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.-----

TERCERO.- INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 SESENTA Y SEIS DE LA LEY DE LA MATERIA.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 87 OCHENTA Y SIETE Y 88 OCHENTA Y OCHO DE LA LEY EN CITA.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LICENCIADO JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2008 DOS MIL OCHO.





**ÍNG. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN GUBERNATIVA QUE CONTIENE EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA **SEGUNDA SECCIÓN** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**VALLE DE ARANZAZÚ**", UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

EL CIUDADANO CÉSAR LARRONDO DÍAZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES I INCISO B), II INCISO G), Y VI, 202 Y 204 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ; EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 60 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2008 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERIFICACIÓN VEHÍCULAR PARA EL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto proveer la exacta aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes móviles, que no sean de jurisdicción federal, y que circulen por el territorio del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como sus respectivos reglamentos, normas y demás disposiciones de observancia general, en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera.

ARTÍCULO 3.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde al H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a la Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas y al Departamento de Tránsito y Transporte Municipal, en los términos de sus respectivas competencias, conforme al presente Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al H. Ayuntamiento:

- I.- Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera generada por fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal, que circulen en el territorio del Municipio;
- II.- Establecer medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

- III.- Formular al Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato las observaciones, adecuaciones o consideraciones al programa de verificación vehicular, con base en los resultados del monitoreo de la calidad del aire, y conforme a las propuestas que le presente la Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas;
- IV.- Tomar las medidas y acciones necesarias para que los propietarios o poseedores de vehículos automotores den cumplimiento a los programas de verificación vehicular y, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes;
- V.- Aprobar la celebración de los convenios de colaboración, coordinación o asociación, para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, con las autoridades competentes de la Federación, del Estado de Guanajuato, o de otros Municipios;
- VI.- Promover el mejoramiento de los sistemas del departamento de tránsito y transporte e implementar toda clase de medidas para disminuir las emisiones contaminantes, las que, en su caso, podrán incluir la suspensión de la circulación de vehículos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.- Establecer las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación a la atmósfera generada por vehículos automotores, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y,
- VIII.- Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas:

- I.- Controlar la contaminación generada por vehículos automotores que radiquen o circulen constantemente en el territorio del Municipio, aun cuando no estén registrados en el mismo y cuenten con placas de otra entidad federativa o extranjeras, los cuales deberán someterse al proceso de Verificación Vehicular Obligatoria, dos veces al año para los vehículos particulares y cuatro veces para los vehículos destinados al servicio público, de acuerdo a la terminación de placas correspondiente y tal como lo marca el calendario de Verificación Vehicular;
- II.- Aplicar las medidas que el H. Ayuntamiento establezca, tendientes a reducir los niveles de emisión de contaminantes de los vehículos automotores;
- III.- Coadyuvar en la práctica de visitas de inspección y de supervisión de la operación de los centros de verificación autorizados para operar en el Municipio;
- IV.- Ejercer las funciones que asuma el Municipio con motivo de la celebración de los convenios de colaboración, coordinación o asociación, para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, con las autoridades competentes de la Federación, del Estado de Guanajuato, o de otros Municipios;
- V.- Elaborar los informes sobre la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, generada por vehículos automotores que circulan en el territorio del Municipio;

- VI.- Proponer al H. Ayuntamiento las medidas de restricción a la circulación de vehículos por zonas, de acuerdo al tipo, modelo, número de placas, días o periodo determinados, a fin de reducir los niveles de contaminantes en la atmósfera;
- VII.- Aplicar las medidas necesarias para prevenir y controlar las contingencias ambientales o emergencias ecológicas, de conformidad con los lineamientos establecidos en los planes o programas que, en su caso, se emitan, en los términos del presente Reglamento;
- VIII.- Llevar un registro de los centros autorizados, con el nombre del titular, domicilio donde opera, generales del personal operador, marca, modelo y número de serie del equipo analizador autorizado para verificar, de conformidad con la información que le proporcione el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato;
- IX.- Proponer al H. Ayuntamiento la formulación de observaciones, adecuaciones y consideraciones que se estimen pertinentes al programa de verificación vehicular, sobre la base de los resultados que obtenga del monitoreo de la calidad del aire, a efecto de que se le presenten al Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; y,
- X.- Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, o que el H. Ayuntamiento le delegue.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al departamento de Tránsito y Transporte Municipal:

- I.- Exigir a los propietarios o poseedores de vehículos automotores el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como de los programas de verificación vehicular y, en su caso, retirar de la circulación a aquellos vehículos que no lo cumplan, pudiéndose coordinar con las dependencias y entidades competentes;
- II.- Imponer las sanciones y las medidas por infracciones a este Reglamento o a los programas, y demás disposiciones jurídicas y medidas de prevención o control de la contaminación a la atmósfera que dicten las autoridades competentes;
- III.- Ejercer las funciones que asuma el Municipio con motivo de la celebración de los convenios de colaboración, coordinación o asociación, para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, con las autoridades competentes de la Federación, del Estado de Guanajuato, o de otros Municipios; y,
- IV.- Las demás que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, o que el Ayuntamiento le delegue.

CAPÍTULO SEGUNDO
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMOSFERA
GENERADA POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7.- Las emisiones producidas por los vehículos automotores no deberán rebasar los límites máximos permisibles que establezcan las normas oficiales mexicanas vigentes, programas y demás disposiciones de observancia general que expida la autoridad competente.

ARTÍCULO 8.- Los propietarios y poseedores de vehículos automotores deberán observar las disposiciones que en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, establezcan las leyes, reglamentos, normas, programas y demás disposiciones de observancia general en la materia.

Asimismo, están obligados a realizar, periódicamente, la verificación de sus emisiones a la atmósfera, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, programas de verificación vehicular, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La verificación vehicular sólo se podrá realizar en centros autorizados por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 9.- El H. Ayuntamiento podrá formular, en coordinación con las autoridades competentes, los planes o programas para la atención de contingencias ambientales o emergencias ecológicas en las que se lleguen a exceder los límites máximos permisibles de contaminantes en la atmósfera en el Municipio.

ARTÍCULO 10.- Al presentarse una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica en el territorio del Municipio de Acámbaro, Gto., se impondrán, de inmediato, las medidas o acciones que, en su caso, determinen los planes o programas a que se refiere el artículo anterior, dentro de las que podrán incluirse, entre otras:

I.- Restringir la circulación de vehículos automotores conforme a lo siguiente:

A.- Zona determinada;

B.- Año o modelo de vehículos;

C.- Tipo, clase o marca;

D.- Número de placas de circulación; o,

E.- Calcomanía por días o periodos determinados.

II.- Limitar o suspender la circulación vehicular en zonas o vías de contaminación determinadas, incluyendo vehículos destinados a prestar servicios públicos; y,

III.- Retirar de la circulación los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes, o que no respeten las limitaciones o restricciones establecidas en los planes o programas que se formulen conforme al presente Reglamento, así como imponer las sanciones que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas, y el departamento de Tránsito y Transporte Municipal podrán solicitar a los centros de verificación vehicular autorizados, copia de los dictámenes de los vehículos que no hubieren aprobado la verificación vehicular, a efecto de que se lleve el control respectivo e implementen las medidas necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12.- La aplicación de las sanciones y medidas previstas en este Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 fracciones II y XVIII de la Ley

Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, delega dicha atribución en la Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas y al departamento de Tránsito y Transporte Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 13.- Las infracciones a las disposiciones de los programas de verificación vehicular serán sancionadas por la Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas y por el departamento de Tránsito y Transporte Municipal en los términos señalados en los mismos programas.

ARTÍCULO 14.- Los propietarios o poseedores de los vehículos automotores que circulen en el Municipio de Acámbaro, Gto., que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o del programa de verificación vehicular respectivo, se harán acreedores a las siguientes sanciones, mismas que se podrán imponer sin seguir el orden establecido:

- I.- Multa por el equivalente de 5 días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción, al propietario o poseedor del vehículo que no cuente con la verificación vehicular correspondiente al semestre próximo pasado, por no contar con la verificación de dos semestres 10 días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción, por falta de tres semestres o mas 15 días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción.
- II.- Multa por el equivalente de 10 a 12 días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción, al propietario o poseedor del vehículo que contamine ostensiblemente, así como aquel al que no se le haya realizado la verificación de emisiones, dentro del plazo que le corresponda, de conformidad con el programa de verificación vehicular;
- III.- Multa por el equivalente de 50 a 70 días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción, a quien infrinja las medidas o acciones a que se refieren los artículos 9 y 10 de este Reglamento;
- IV.- Retiro de vehículos automotores, cuando contaminen ostensiblemente o se encuentren circulando en zonas o vías limitadas, y su traslado a los depósitos vehiculares respectivos, a efecto de que el propietario, previo el pago de las multas y derechos correspondientes, solicite su devolución. Cuando se trate de un vehículo del servicio público de transporte de personas, se procurará que los pasajeros lleguen a su destino;
- V.- Depósito del vehículo automotor durante el tiempo que permanezca vigente la restricción o limitación, cuando los conductores no las hayan respetado, o en tanto el vehículo continúe contaminando ostensiblemente.

El propietario o poseedor del vehículo que no haya sido verificado dentro del plazo que le correspondiera, de conformidad con el programa de verificación vehicular, y se presente de manera voluntaria a realizar dicha medición en el semestre inmediato siguiente a aquel en que fue omiso, no será sujeto a sanción económica.

Al propietario o poseedor del vehículo que no haya sido verificado en dos o más semestres, pero se presente de manera voluntaria a realizar la verificación vehicular, se le impondrá la mitad de la multa mínima aplicable conforme a la fracción I del presente artículo.

El vehículo que haya sido retirado de la circulación, en los términos del presente ordenamiento deberá permanecer en el depósito vehicular que designe la autoridad municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el propietario del vehículo, podrá solicitar, a su costa, el traslado de éste a cualquiera de los talleres o centros de verificación autorizados, para que se practique la medición y las reparaciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas, el departamento de Tránsito y Transporte Municipal y la Tesorería Municipal, indistintamente, calificarán las infracciones contenidas en el presente Reglamento.

Las personas sancionadas por la Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas y por el departamento de Tránsito y Transporte Municipal, en los términos del presente Reglamento, así como en los de los programas de verificación vehicular y demás disposiciones jurídicas aplicables, deberán cubrir el monto de la multa ante la Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles posteriores a la imposición de la misma.

ARTÍCULO 16.- Toda persona podrá denunciar cualquier hecho u omisión que implique la comisión de alguna infracción al presente Reglamento o a los programas de verificación vehicular, ante la Dirección de Ecología, Parques, Jardines, Áreas Ecológicas y Recreativas o ante el departamento de Tránsito y Transporte Municipal, según corresponda a la competencia de cada una de ellas.

ARTÍCULO 17.- Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el Ayuntamiento, podrán ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuando afecten intereses de los particulares.

Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el Presidente Municipal y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, podrán ser impugnados ante los Juzgados Administrativos Municipales cuando afecten intereses de los particulares, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; debiéndose publicar, además, en la Gaceta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Administrativo para la Verificación del Municipio de Acámbaro, publicado el 24 de octubre de 1997, periódico No. 85 segunda parte y se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los trámites y procedimientos que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se continuarán tramitando, hasta su conclusión, de acuerdo a las disposiciones jurídicas que se encontraban vigentes al momento en que se iniciaron.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracciones I y VI, y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato, a los 03 días del mes de junio del año dos mil ocho.



[Signature]
OSCAR LARRONDO DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO, GTO.

[Signature]
LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SAUCEDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

C O N V O C A N

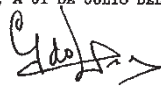
A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN UBICADOS CON FRENTE A LAS CALLES QUE SE BENEFICIARAN CON LAS OBRAS DEL PROGRAMA DIGNIFICACION DE TU CALLE 2008, A LA ASAMBLEA DE CONTRIBUYENTES A CELEBRARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NATURALEZA DE LA OBRA	CALLE, COLONIA, TRAMO	COSTO	FECHA DE LA ASAMBLEA	HORA	LUGAR DE LA ASAMBLEA
GUARNICIONES Y BANQUETAS	AGUASCALIENTES; SANTA RITA NORTE; DE CALLE SALTILLO A MEXICALI.	\$ 343,548.54	19 DE AGOSTO DE 2008	17:00	A MITAD DE LA CALLE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	ORQUIDEA; LAS FLORES; DE CALLE PENSAMIENTO A CALLE CANAL DE LABRADORES.	\$1,061,272.18	20 DE AGOSTO DE 2008	16:00	A MITAD DE LA CALLE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO.	CÉDROS; SAN RAFAEL, DE CALLE AV. REFORMA AGRARIA A CALLE PALMAS.	\$801,467.75	19 DE AGOSTO DE 2008	16:00	A MITAD DE LA CALLE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	DAMIÁN CARMONA, AMPL. EMILIANO ZAPATA, DE CALLE PROL. IRRIGACIÓN A CALLE TIERRA Y LIBERTAD.	\$2,618,945.52	20 DE AGOSTO DE 2008	17:00	A MITAD DE LA CALLE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO.	2DA. DE SAN NICOLAS DE PARRA; EJIDAL, DE CALLE EJIDO EL SAUZ A EJIDO DE SAN NICOLAS DE PARRA.	\$2,253,102.82	19 DE AGOSTO DE 2008	18:00	A MITAD DE LA CALLE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS	OTILIO MONTAÑO; EMILIANO ZAPATA, DE CALLE GENOVEVO DE LA O A CALLE CENTAURO DEL NORTE.	\$967,172.76	21 DE AGOSTO DE 2008	17:00	A MITAD DE LA CALLE

EN LA QUE ADEMÁS SE PRESENTARAN LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA MISMA Y EN SU CASO, SE INTEGRARÁ UN COMITÉ DE 5 (CINCO) MIEMBROS QUE REPRESENTARAN A LOS CONTRIBUYENTES EN ASAMBLEAS POSTERIORES.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A T E N T A M E N T E,
Celaya... Sumando Esfuerzos,
 CELAYA, GTO., A 01 DE JULIO DEL 2008.



L.A.E. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

CONVOCAN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN UBICADOS CON FRENTE A LAS CALLES QUE SE BENEFICIARÁN CON LAS OBRAS DEL PROGRAMA HÁBITAT 2008, A LA ASAMBLEA DE CONTRIBUYENTES A CELEBRARSE EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NATURALEZA DE LA OBRA	CALLE, COLONIA, TRAMO	COSTO	FECHA DE LA ASAMBLEA	HORA	LUGAR DE LA ASAMBLEA
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS.	EJIDO DE LA LUZ; EJIDAL; DE CALLE EJIDO DE SAN CAYETANO A CALLE EJIDO DE SANTA CLARA.	\$ 1,881,718.00	26 DE AGOSTO DE 2008	17:00	A MITAD DE LA CALLE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS.	LAGO DE ZAPOTLAN; LAGOS; DE LAGO TANGANICA A PASEO DE SAN NICOLAS DE PARRA .	\$600,102.00	21 DE AGOSTO DE 2008	15:00	A MITAD DE LA CALLE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO.	CENTAURO DEL NORTE; EMILIANO ZAPATA NORTE, DE CARR. A SAN MIGUEL OCTOPAN A VIAS DEL FFCC.	\$1,097,604.00	26 DE AGOSTO DE 2008	17:00	A MITAD DE LA CALLE
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO.	REYNALDO LEONA; EMILIANO ZAPATA NORTE; DE CALLE IGNACIO MAYA A CARR. SAN MIGUEL OCTOPAN.	\$3,055,206.00	27 DE AGOSTO DE 2008	17:00	A MITAD DE LA CALLE
GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO.	14 DE ABRIL; REFORMA; DE CALLE 26 DE MARZO A CAMINO A JOFRE.	\$354,040.00	26 DE AGOSTO DE 2008	15:00	A MITAD DE LA CALLE
ELECTRIFICACION	LAGO DE CAMECUARO; LAGOS; DE CALLE LAGO DE COYUCA A MONTE TAURO.	\$78,344.00	21 DE AGOSTO DE 2008	17:00	A MITAD DE LA CALLE

EN LA QUE ADEMÁS SE PRESENTARÁN LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA MISMA Y EN SU CASO, SE INTEGRARÁ UN COMITÉ DE 5 (CINCO) MIEMBROS QUE REPRESENTARÁN A LOS CONTRIBUYENTES EN ASAMBLEAS POSTERIORES.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A T E N T A M E N T E,
Celaya... Sumando Esfuerzos
 CELAYA, GTO., A 01 DE JULIO DEL 2008

[Handwritten signature]

L.A.E. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL.



[Handwritten signature]

LIC. JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

El Honorable Ayuntamiento periodo 2006 - 2009 del Municipio de Irapuato, Guanajuato, con fundamento en los Artículos 15, Incisos A), 229, 230, 235, 236 y 237 y demás aplicables de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato

CONVOCA

A todos los propietarios y/o poseedores de los predios y casas habitación ubicados en las calles de las Colonias beneficiadas con obras de electrificación en el Programa de Desarrollo de Infraestructura Básica y Comunitaria ejercicio 2008 y que a continuación se relaciona, a que acudan a la asambleas de aceptación de obra:

CALLES	COLONIA	TRAMO	COSTO	FECHA	LUGAR DE ASAMBLEA	HORA DE ASAMBLEA	NATURALEZA DE LA OBRA
M. Ávila Camacho, Plateresca, Catalana, Gótica, Churrigüesca	Las Fuentes 2da. Sección	Las calles mencionadas	\$435,226.00	19 de agosto del 2008	M. Ávila Camacho esq. Calle Fuente Gótica	17:00 P.M	Electrificación
Priv. Lucio Blanco, Hermenegildo Galeana, Melchor Ocampo, Fco. Javier Mina, Fco. Villa, Pedro Moreno José Inés	Constitución de Apatzingan	Las calles mencionadas	\$280,080.00	19 de agosto del 2008	Hermenegildo Galeana esq. Melchor Ocampo	18:30 P.M	Electrificación
Rodríguez	El Trébol	Toda la colonia	\$248,276.00	21 de agosto del 2008	A la mitad de la calle José Inés Rodríguez	14:30 P.M	Electrificación

En la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como el presupuesto de la misma, la asamblea se llevara a cabo con la asistencia del 50% más uno de los convocados, y las determinaciones que tomen serán obligatorias para los ausentes y disidentes, por lo que se les exhorta a que asistan.

ATENTAMENTE
Irapuato, Gto., 24 de julio de 2008

C. ING. MARIO LEOPOLDO TURRENT ANTON
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FERNANDO FERNANDEZ ARRIAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE celebrado entre el Municipio de Romita, Guanajuato y el Banco BBVA-Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, por un monto de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) mismo que fue aprobado en la sesión ordinaria en fecha 01 de marzo del año 2007, y autorizado por parte la LX Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante decreto Legislativo Número 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 07 de septiembre del año 2007, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del mismo decreto legislativo.

Deudor: Municipio de Romita, Gto.

Acreedor: BBVA Bancomer, S.A.

Tipo de Documento: Credito Simple

Importe: \$9,000,000.00

Destino: Adquisición de maquinaria y equipo y obra pública.

Pazo: 25 meses

Disposición: Una sola disposición.

Amortizaciones: Mensuales y consecutivas

Fuente de pago: Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

TABLA DE AMORTIZACIONES				PLAZO	25 MESES
	TASA TIIE + 0.5%	8.44%	TIIE	7.94%	(Info 14/11/07)
		AMORTIZACION			
FECHA	CAPITAL	N	INTERES*	PAGOS	

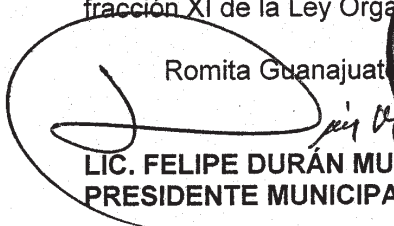
INTERESES APROXIMADOS DEPENDIENDO FECHA DISPOSICION Y TASA TIIE

FECHA	CAPITAL	N	INTERES*	PAGOS	MES
16/11/2007	9,000,000.00		*		
30/11/2007	9,000,000.00	360,000.00	29,540.00	389,540.00	1 MES
31/12/2007	8,640,000.00	360,000.00	65,410.00	425,410.00	2 MES
31/01/2008	8,280,000.00	360,000.00	62,793.60	422,793.60	3 MES
29/02/2008	7,920,000.00	360,000.00	56,294.80	416,294.80	4 MES
31/03/2008	7,560,000.00	360,000.00	57,560.80	417,560.80	5 MES
30/04/2008	7,200,000.00	360,000.00	53,172.00	413,172.00	6 MES
31/05/2008	6,840,000.00	360,000.00	52,328.00	412,328.00	7 MES
30/06/2008	6,480,000.00	360,000.00	48,108.00	408,108.00	8 MES
31/07/2008	6,120,000.00	360,000.00	47,095.20	407,095.20	9 MES
31/08/2008	5,760,000.00	360,000.00	44,478.80	404,478.80	10 MES
30/09/2008	5,400,000.00	360,000.00	40,512.00	400,512.00	11 MES
31/10/2008	5,040,000.00	360,000.00	39,246.00	399,246.00	12 MES
30/11/2008	4,680,000.00	360,000.00	35,448.00	395,448.00	13 MES
31/12/2008	4,320,000.00	360,000.00	34,013.20	394,013.20	14 MES
31/01/2009	3,960,000.00	360,000.00	31,396.80	391,396.80	15 MES
28/02/2009	3,600,000.00	360,000.00	25,995.20	385,995.20	16 MES
31/03/2009	3,240,000.00	360,000.00	26,164.00	386,164.00	17 MES

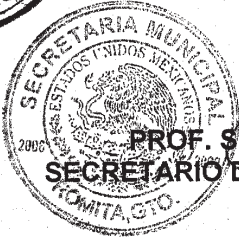
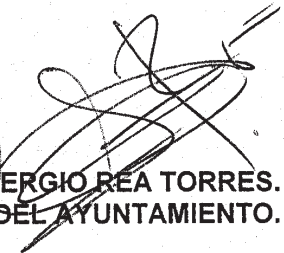
30/04/2009	2,880,000.00	360,000.00	22,788.00	382,788.00	18 MES
31/05/2009	2,520,000.00	360,000.00	20,931.20	380,931.20	19 MES
30/06/2009	2,160,000.00	360,000.00	17,724.00	377,724.00	20 MES
31/07/2009	1,800,000.00	360,000.00	15,698.40	375,698.40	21 MES
31/08/2009	1,440,000.00	360,000.00	13,082.00	373,082.00	22 MES
30/09/2009	1,080,000.00	360,000.00	10,128.00	370,128.00	23 MES
31/10/2009	720,000.00	360,000.00	7,849.20	367,849.20	24 MES
30/11/2009	360,000.00	360,000.00	5,064.00	365,064.00	25 MES

Lo anterior de conformidad con los artículos 70 fracciones I y VI; y 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Romita Guanajuato a los 10 días del mes de julio del 2008.



LIC. FELIPE DURÁN MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROF. SERGIO REA TORRES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

El Ciudadano **PEDRO MENDIETA CHAIRE.**- Presidente Municipal de Victoria, del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:- -----

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009 que presido, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, fracción I, inciso a y b, 70, fracciones II y V y 202 de la Ley Orgánica Municipal; 5 y 12 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en Sesión de Ayuntamiento Número Trigésima, de fecha 21 (Veintiuno) de Diciembre del 2007 (Dos Mil Siete), en el punto Número Cinco de la Orden del Día, tomó y aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se reforman los artículos 21 fracción XV, 75, 93 fracción I y 141 fracción II, y se adiciona una fracción XVI al artículo 21 y un artículo 41 bis del Reglamento de Tránsito del Municipio de Victoria, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 152 (Ciento Cincuenta y Dos), Primera Parte, de fecha 20 (Veinte) de Diciembre del año 2002 (Dos Mil Dos), para quedar como sigue:- -----

Artículo 21.- Son facultades....

I. a XIV.-

XV.- Implementar operativos en coordinación con la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, con el objeto de verificar que los conductores cumplan con el presente Reglamento; y

XVI.- Las demás que este Reglamento u otras Leyes, Bandos, Circulares o Disposiciones Administrativas le confieran.

Artículo 41 Bis.- Ningún vehículo que circule en el Municipio de Victoria, Gto., puede llevar vidrios polarizados, oscurecidos, ni aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor o al interior del vehículo, salvo cuando éstos vengan instalados de fábrica, de acuerdo con las normas expedidas por la Autoridad Federal correspondiente, o cuando así se requiera por razones médicas debidamente fundamentadas ante la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, y cualquiera de estas circunstancias se indiquen en la tarjeta de circulación.

Artículo 75.- La velocidad máxima en zona urbana no podrá exceder de 20 kilómetros por hora. En zona escolar, en horario de clases, deberá ser de 10 kilómetros por hora. Fuera de estos casos, el límite de velocidad será fijado por la señal respectiva.

Artículo 93.- La circulación....

I.- Queda prohibido que transiten dos o más personas en una motocicleta, motoneta o bicicleta, si no se encuentran debidamente acondicionadas para el efecto;

II. a VIII.-

Artículo 141.- Al que infrija....

Tabulador

Bases para....

Concepto de infracción	sanción Salarios Mínimos	
I.-		
II.- De las partes....		
Falta de....		
Por usar vidrios polarizados,obscurecidos o aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor.	3	5
III. a V.-		

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga al presente acuerdo.

Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 70 fracciones I, V y VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Guanajuato, a los 21 (Veintiuno) días del mes de Diciembre del año 2007 (Dos Mil Siete).



[Handwritten Signature]
PROFR. PEDRO MENDIETA CHAIRE
 PRESIDENTE MUNICIPAL.



[Handwritten Signature]
PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	909.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"	454.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	12.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	"	1.25
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,504.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	757.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE

con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR